



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 28 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 2

Terminada la licencia que me fué concedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en el día de hoy me hago cargo nuevamente del Gobierno de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los fines consiguientes.

Guadalajara 3 de Julio de 1901.

El Gobernador,
Juan Sanchez Lozano.

DIPUTACION PROVINCIAL

PRESIDENCIA.

Contingente provincial.

CIRCULAR

En mi decidido propósito de cumplir y hacer cumplir las prevenciones de la circular de 18 de Junio último, publicada en el *Boletín oficial* de 19 del mismo, se insertan á continuación los Ayuntamientos de los pueblos que han solventado sus descubiertos

de Contingente provincial del primer semestre del actual año, los que han consignado cantidades á cuenta y los que en absoluto figuran en descubierto de tan sagrada obligación.

PUEBLOS

que han salido en el semestre corriente

- | | |
|-----------------------|---------------------------|
| Guadalajara | Congostrina. |
| Abanades. | Corduente. |
| Ablanque. | Checa. |
| Adoves. | Chequilla. |
| Alaminos. | Fuencaviñan. |
| Alboreca. | Fuente'saz. |
| Aibendi-go. | Gajan-jos. |
| Alcolea de las Peñas. | Galapagos. |
| Alcoroches. | Gárgoles de Abajo. |
| Alcuneza. | Huend-laencina. |
| Almadrones. | Hinojosa. |
| Almogues. | Horche. |
| Almonacid de Zorita. | Huermeces. |
| Amayas. | Huerce (La). |
| Anchuela del Campo. | Hueva. |
| Archilla. | Iaviernas (Las). |
| Aragoncillo. | Jiru-que. |
| Atance (El). | Jocar. |
| Azuquica. | Lebrancón. |
| Balbacil. | Luzon. |
| Baños. | Madrigal. |
| Brihuega. | Majaelrayo. |
| Cabanillas de Campo. | Mandayona. |
| Cabezadas (Las). | Mantiel. |
| Campillo de Peñas. | Matarrubia. |
| Campillo de Ranas. | Mazarete. |
| Canales de Molina. | Mesones. |
| Canales del Ducado. | Milmarcos. |
| Cantalojas. | Mirabueno. |
| Carrascosa de Tajo. | Molica. |
| Casa de Uceda. | Monasterio. |
| Castellar. | Moratilla de los Meleros. |
| Castilnuevo. | Morenilla. |
| Cendejas de Enmedio. | Motos. |
| Cendejas de la Torre. | Navalpotro. |
| Cincovillas. | Navas de Jadraque. |
| Cogollor. | Ocentejo. |
| Condemios de Abajo. | Olmeda de Cobeta. |
| Condemios de Arriba. | Ordial. |

Peñalva.
Peñalen.
Peralveche.
Pinilla de Molina.
Pioz.
Piqueras.
Poco (El).
Pozo de Almoguera.
Pozo de Guadalajara.
Prádena de Atienza.
Pradosredondos.
Puerta (La).
Retiendas.
Rillo.
Riva de Saelices.
Riva de Santiuste.
Rueda.
Ruguilla.
Sacedón.
Santiuste.
Sayatón.
Selas.
Semillas.
Setiles.
Sienes.
Somolinos.
Sotillo (El).
Sotodosos.
Tamajón.

Taravilla.
Tartanedo.
Torde rábano.
Tordellego.
Torrecuadrada de Molina.
Torrecuadrada de Valles.
Torrecuadrada.
Torremocha de Jadraque.
Torremochuela.
Torresaviñan.
Trijueque.
Trillo.
Vado.
Valdearenas.
Valdegrudas.
Valhermoso.
Villacadima.
Vilaxcusa de Palositos.
Villanueva de Alcorón.
Villanueva de Argecilla.
Villanueva de la Torre.
Villares de Jadraque.
Villaverde del Ducado.
Viñuelas.
Yela.
Yelamos de Abajo.
Yuata (La).
Zorita de los Canes.

PUEBLOS

que han ingresado á cuenta del semestre corriente

Anguilar de Anguita.	Hontanillas.
Albalate de Zorita.	Huertahernando.
Alcolea del Pinar.	Huetos.
Alcorlo.	Humanes.
Aldeanueva de Guadalajara.	Imón.
Alque.	Irueste.
Alhóndiga.	Jadraque.
Alovera.	Labros.
Alpedrete de la Sierra.	Ledanca.
Angón.	Loranca de Tajuña.
Anguita.	Luzaga.
Anchuela del Pedregal.	Malaguilla.
Armuña.	Maranchón.
Arroyo de Fraguas.	Marchamalo.
Atienza.	Masegoso.
Auñon.	Medranda.
Baidés.	Megina.
Balconete.	Millana.
Bocigano.	Morillejo.
Bodera (La).	Mudux.
Budia.	Negredo.
Bustares.	Olivar (El).
Campisábalos.	Olmedillas.
Canredondo.	Padiña del Ducado.
Carrascosa de Henares.	Pajares.
Casar de Talamanca.	Palancares.
Casas de San Galindo.	Palmaces de Jadraque.
Castejón de Henares.	Pareja.
Centenera.	Peralejos.
Cubillo (El).	Puebla de Valles.
Chiloeches.	Quer.
Chillarón del Rey.	Riofrio.
Durón.	Riosalido.
Escariche.	Robledo.
Establés.	Romanillos de Atienza.
Fuencemillán.	Romanones.
Fuentelahiguera.	Saelices.
Fuentenovilla.	Santa María de Poyos.
Garbajosa.	Sigüenza.
Gárgoles de Arriba.	Solanillos del Extremo.
Gascueña.	Sotoca.
Heras.	Taracens.
Herrería.	Taragudo.
Higes.	Tenjilla.
Hombrados.	Terraza.

Tierzo.
Tordesilos.
Tortonda.
Tortuera.
Tortuero.
Torre del Burgo.
Torrejón del Rey.
Torremocha del Campo.
Torronteras.
Torrubia.
Turmiel.
Usanos.
Utande.
Valdeancheta.

Valdeavellano.
Vandeconcha.
Valdelecho.
Valdepeñas de la Sierra.
Vadesaz.
Valtermoso de Tajuña.
Valtermoso de las Monjas.
Veguillas.
Villacorza.
Villa de Uceda.
Yelamos de Arriba.
Yebra.
Zorajas.
Zarzuela de Jadraque.

PUEBLOS

que no han satisfecho cantidad alguna por cuenta de dicho semestre

Alarilla.	Fuentes.
Albares.	Galve.
Alcocer.	Gualda.
Aldeanueva de Atienza.	Gujosa.
Alens.	Henche.
Algar.	Hita.
Algora.	Hontanares.
Almalueque.	Hontova.
Alcen.	Horna.
Alpedroches.	Hortezuela de Ocen.
Alustante.	Huertapelayo.
Anchuela del Pedregal.	Illana.
Anchuela del Ducado.	Iriepal.
Arbancon.	Laranueva.
Arbeteta.	Lupiana.
Arrozneque.	Malaga del Fresno.
Argecilla.	Mazuecos.
Armasones.	Membrillera.
Atanzon.	Miedes.
Azañon.	Mieria (La).
Bañuelos.	Miñosa.
Barriopedro.	Miralrio.
Beena.	Mochales.
Berniches.	Mohernando.
Bujalaro.	Mondejar.
Bujarrabal.	Montarrón.
Cañizar.	Moratilla de Henares.
Carabias.	Muriel.
Cardoso (El).	Olmeda de Jadraque.
Casasana.	Olmeda del Extremo.
Caspueñas.	Orea.
Castilblanco.	Padilla de Hita.
Castilforte.	Palazuelos.
Castumimbre.	Pardos.
Cercadillo.	Paredes.
Cereceda.	Pastrana.
Cerezo.	Pelegrina.
Cifuentes.	Peñalver.
Cillas.	Pinilla de Jadraque.
Ciruelas.	Pozancos.
Clares.	Puebla de Beleña.
Cobeta.	Rebollosa de Hita.
Codes.	Rebollosa de Jadraque.
Cogolludo.	Recuenco (El).
Comenar de la Sierra.	Renales.
Concha.	Revera.
Copernal.	Rivarredonda.
Corcoles.	Robledillo de Mohernando.
Cortes.	Romancos.
Cubillejo de la Sierra.	Sacecorbo.
Cubillejo del Sitio.	Salmerón.
Drieves.	San Andres del Congosto.
Embid.	San Andrés del Rey.
Escamilla.	Sauca.
Escopete.	Terzaga.
Espinosa de Henares.	Toba (La).
Esplegares.	Tomellosa.
Fontanar.	Torija.
Fuenteleucina.	Tórtola.
Fuenteviejo.	Torrebeleña.

Torremocha del Pinar. Valdesotos.
Torrevaldealmendras. Valtablado del Rio.
Traid. Valverde.
Uceda. Viana de Jdraque.
Ujados. Viana de Mondéjar.
Valdarachas. Villar de Cobeta.
Valdeavero. Villarejo de Medina.
Valdelagua. Villaseca de Henares.
Valdenoches. Villaviciosa.
Valde-niño Fernandez. Villel de Mesa.
Valderrebollo. Yebes.
Val de San Garcia. Yunquera.

Sensible me es adoptar las extremas medidas del procedimiento de apremio; pero las circunstancias extraordinarias de falta de recursos en las arcas provinciales, y la imperiosa necesidad de satisfacer obligaciones contraídas, exigen la exacta ejecución de preceptos legales á probar siempre una buena y recta administración provincial. Para ello, dispongo que las oficinas de Contaduría de esta Diputación, expidan sin levantar mano, las certificaciones de descubiertos por cupos del Contingente provincial del primer semestre del actual año, y terminadas que sean se entregarán con el mandamiento de apremio á los Agentes ejecutivos que nombrará esta Presidencia.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes presten á los Agentes ejecutivos todo el concurso necesario para el mejor desempeño de su cometido, en lo que se relaciona con la exhibición de documentos oficiales para la práctica de diligencias de instrucción ó embargo de bienes y créditos del Municipio, así como los indispensables á justificar celo y actividad en la recaudación de ingresos ó actos de negligencia y abandono para ulteriores efectos de responsabilidad.

Los referidos Agentes comunicarán de oficio á mi Presidencia, el dia de su salida de esta capital y el en que lleven á efecto su presentación ante la Corporación deudora, dando parte también de las diligencias que practiquen, resultados que obtengan y cuantos incidentes ocurran en la tramitación del expediente, á los efectos que en procedimiento administrativo corresponda.

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y Agentes, sobre la estricta observancia de mi circular de 18 de Junio último.

Guadalajara 2 de Julio de 1901.—El Presidente, Ricardo Martinez.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Agosto del año de 1901.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de estos fondos según previene el art 37 de la Ley de 20 de Septiembre de 1865, el 93 de su Reglamento y la Regla 10 de la circular de la Dirección de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Artículos	GASTOS	Total por Capítulos	
		Pesetas.	Pesetas.
<i>Capítulo 1.º—Personal.</i>			
1.º	Gastos de la Diputación.....	970 83	
2.º	Personal de la Secretaría, Porteros y Ordenanzas.....	1.397 75	
3.º	Id. de la Contaduría.....	680 55	
4.º	Id. de la Depositaria.....	312 50	
5.º	Id. de la Sección de Cuentas.....	68 25	
6.º	Id. Obras públicas.....	770 66	
7.º	Id. de las Comisiones especiales.....	134 66	
			5.254 20
<i>Capítulo 2.º—Material.</i>			
1.º	Material de la Comisión provincial..	208 83	
2.º	Id. de la Secretaría y Depositaria...	250 »	
3.º	Id. de la Contaduría.....	166 66	
4.º	Id. de la Sección de Cuentas.....	41 50	
5.º	Id. de Obras públicas.....	50 »	
6.º	Id. de las Comisiones especiales.....	97 91	
			814 40
<i>Capítulo 3.º—Servicios generales.</i>			
1.º	Servicio de Quintas.....	395 83	
2.º	Id. de Bagajes.....	916 66	
3.º	Boletín oficial.....	166 66	
4.º	Gastos de elecciones.....	666 66	
5.º	Calamidades públicas.....	925 »	
			3.070 81
<i>Capítulo 4.º—Obras obligatorias.</i>			
1.º	Conservación de carreteras y puentes	137 50	
2.º	Conservación y reparación de líneas.	467 75	
			605 25
<i>Capítulo 5.º—Cargas.</i>			
ún.º	Seguros, pensiones y Médico de baños.....	211 08	
			211 08
<i>Capítulo 6.º—Instrucción pública.</i>			
1.º	Junta provincial y Caja de 1.º enseñanza....	1.274 11	
2.º	Instituto y Escuelas Normales.....	4.876 66	
3.º	Biblioteca.....	133 44	
			6.284 21
<i>Capítulo 7.º—Beneficencia.</i>			
1.º	Estancias de dementes.....	1 515 85	
2.º	Hospital provincial.....	5.081 83	
3.º	Casa de Expósitos.....	7 885 08	
			14.482 21
<i>Capítulo 8.º—Corrección pública.</i>			
1.º	Gastos del Correccional y estancias de presos.....	2.579 79	
2.º	Estancias en las Cárcels de partido.	»	
3.º	Id. de presos á disposición de la Audiencia.....	750 »	
			3.329 79
<i>Capítulo 9.º—Imprevistos.</i>			
ún.º	Gastos imprevistos.....	250 »	
			250 »
<i>Capítulo 10.—Carreteras y puentes.</i>			
1.º	Carreteras.....	2.432 54	2.432 54
2.º	Puentes.....		
<i>Capítulo 12.—Otros gastos.</i>			
ún.º	Otros gastos.....	386 98	386 98
<i>Capítulo 13.º—Resultas.</i>			
1.º	Resultas del ejercicio anterior.....	62.344 57	62.344 57
2.º	Id. de los años anteriores.....		
			99.465 90

Total..... 99.465 90

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de noventa y nueve mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas noventa y nueve céntimos.

Guadalajara 1.º de Julio de 1901.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Comisión provincial.— Sesión de 1.º de Julio de 1901.—La Comisión provincial acuerda aprobar la precedente distribución de fondos para los efectos consiguientes.—El Vicepresidente, Narciso Sanchez Hernandez.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

COMISION PROVINCIAL

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Julio, los dias 1, 2, 12, 13, 15, 16, 30 y 31, dando principio á las nueve de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general inteligencia.

Guadalajara 1.º de Julio de 1901.—El Vicepresidente, Narciso Sánchez.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

Administración de Hacienda

Impuesto de Consumos.

Esta Administración de mi cargo se ha creído en el deber de hacer público por medio de este periódico oficial, que en el dia de hoy ha dado posesión en el cargo de Arrendatario del impuesto de Consumos de esta capital y su término, durante los cinco años y medio inmediatos, á contar desde este dia al 31 de Diciembre de 1906, á D. Domingo Borrero Delgado.

Guadalajara 1.º de Julio de 1901.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

AYUNTAMIENTOS

CABANILLAS.

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría por término de quince dias, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Las cuentas de caudales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1900, con su semestre de ampliación, y

El presupuesto adicional para 1901.

Cabanillas 3 de Julio de 1901.—El Alcalde, Felipe Celada.

SAUCA.

Se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría para oír reclamaciones por término de quince dias, las cuentas del Pósito de este pueblo, de los años 1895 al 1900 inclusive.

Igualmente están expuestas al público por el mismo término, las del Pósito del agregado Estriegana, de dichos años.

Sauca 27 de Junio de 1901.—El Alcalde, Félix Alvir.

Juzgados de instrucción

BRIHUEGA.

D. Ramon Casas Caballero, Juez municipal Letrado,

encargado del instructor por ascenso del propietario.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil de la causa que se siguió contra Ruperto José Calvino Martinez, he acordado la segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de los precios de tasación y demás condiciones establecidas para la primera, de los bienes que se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia, fecha 5 de Junio último, acto que tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Valfermoso de Tajuña, el 20 del corriente á las diez de la mañana.

Dado en Brihuega á 1.º de Julio de 1901.—Ramon Casas.—Remigio Marchado.

Juzgados municipales

CODES.

En virtud de la providencia dictada por este Juzgado municipal, en los autos de juicio verbal civil celebrado en el mismo por Alejandro Martinez Andrea, contra Paulino Casado Rey y Petra Garcia Perez, vecinos de este pueblo, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta los bienes embargados á los mencionados Casado y Garcia, que son los siguientes:

Una tierra de labor á cereales, en el término municipal de este pueblo y sitio denominado las Concejas; linda Saliente camino de la Pila, Sur tierra de Mariano Andrea, Norte Candido Catana y Poniente camino de Balbacil á Mochales, cabe seis celeminos, tasada en 60 pesetas.

Otra en la Fuente Techada; linda Norte las Piedras, Poniente Timoteo Lopez, Sur senda de Fuente Techada y Saliente Gabriel Lopez, cabe seis celeminos y un cuartillo, en 48 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado municipal á los veinte dias de como aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, de once á doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que las fincas se den á subasta sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, y los licitadores para tomar parte en el remate, deberán presentar su cédula personal y consignar en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 del tipo de la tasación.

Dado en Codes á 14 de Junio de 1901.—Gerónimo Atance.—P. S. M.—Antonio J. Tello.

COGOLLUDO.

D. Manuel Sanchez Alvarez, Juez municipal suplente de esta villa de Cogolludo, en funciones de tal por ausencia del propietario.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de prover conforme á lo dispuesto en la Ley provisional sobre Organización del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince dias, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Su dotación consiste en los derechos de arancel, y cuantos interesados se consideren adornados de los requisitos que la ley exige, presentarán sus solicitudes y documentos necesarios en este Juzgado municipal, en el plazo fijado.

Dado en Cogolludo á 27 de Junio de 1901.—Manuel Sanchez.—Andrés Lucas, Secretario.